



## INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN PARA EL C.R.E. DE ALZHEIMER DE SALAMANCA

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 letra e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica a continuación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios.

### NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

La necesidad de la presente acción – Servicio de gestión de la plataforma de teleformación del Centro de Referencia Estatal de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias (CREA)-, a desarrollar durante los próximos 24 meses, se justifica en el notable incremento del interés general por las enfermedades neurodegenerativas, motivado, como es lógico, por el aumento constante de la cifra de personas afectadas por las mismas.

A tenor de estos datos, nuestro Centro en Salamanca ha ido constatando la necesidad y conveniencia de contratar el citado servicio para mantener adecuada y puntualmente informados y formados a los millones de personas (entre cuidadores, familiares y profesionales) dedicados de una u otra forma a la atención de personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

El CREA tiene que ser el punto de referencia de todos los implicados en la enfermedad, es decir, la primera puerta a la que llamar en el caso de necesitar formación relacionada con las demencias. Por esta razón, es imprescindible dotar al Centro de este Servicio.

El objeto del contrato que se propone realizar, se enmarca en el cumplimiento de los fines y funciones establecidas en el Art. 1.2 de la Orden TAS/3775/2007, de 19 de diciembre, por la que se crea y regula el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias en Salamanca, el cual se configura como centro sociosanitario especializado y avanzado en investigación, análisis, conocimiento, evaluación y **formación sobre el Alzheimer y otras demencias** y en atención e intervención con los afectados y sus familias.



Además el art. 2 y 3 de la citada Orden TAS/3775/2007 regulan los fines y funciones de este Centro, entre los cuales están los relativos a proveer y facilitar información y asistencia técnica a las Administraciones Públicas, Instituciones, entidades públicas y privadas y a cuantas personas interesadas sobre la atención sociosanitaria de las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como promover el intercambio de conocimientos.

El Centro pretende llevar a cabo la contratación del Servicio de gestión de la plataforma de teleformación para todas las personas interesadas en el campo de las demencias (cuidadores, profesionales, investigadores, asociaciones, ONG) que quieran acceder a los cursos on line que se realizan en el Centro.

El Imserso cuenta con una herramienta tecnológica (plataforma de teleformación) que permite la impartición de formación a través de Internet, consiguiendo la difusión del conocimiento tanto a nivel nacional como internacional. Esta herramienta se encarga de la transformación del conocimiento de los profesionales del ámbito del Alzheimer y otras demencias en una herramienta formativa online capaz de enseñar, de una manera sencilla y clara, a un gran número de personas interesadas en mejorar sus conocimientos sobre las demencias.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta el aumento de la demanda de este tipo de actividades de formación en su modalidad on line, debido a la situación de pandemia causada por la COVID-19 en los últimos años.

En la actualidad, el número de cursos programados que restan hasta finales de 2024 es de 6 cursos, pero dada la ingente demanda formativa –con una media superior a los 5.000 alumnos inscritos por curso (en 2022 participaron 61.250 alumnos y en 2023 participaron alrededor de 66.438 alumnos), así como el aumento de las cifras de prevalencia de la enfermedad debido también a los años de pandemia, se considera muy necesario incrementar el número de acciones formativas para los próximos años. Por lo que, la formación online que se proponga para 2025 y para 2026 a la Secretaría General del Imserso para ser incluidos en el Plan de Formación especializada en Servicios Sociales, constará de un mínimo de 10 cursos y un máximo de 15 cursos por año, los cuales conllevarán un incremento en las funciones del servicio incluido la gestión del número de solicitudes que para estas acciones formativas que se reciban (la media de solicitudes por curso es de 7.000).

De todos los argumentos expuestos anteriormente, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

## **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 letra e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica a continuación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios.



Así, la necesidad de la presente acción **SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN** para el CRE de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, a desarrollar durante los próximos 24 meses, viene dada porque nuestro Centro no dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha gestión. Dentro de la plantilla de este Centro no se ha incluido ningún puesto de trabajo dedicado a este tipo de tareas necesarias para poder cumplir con los fines y objetivos encomendados al Centro.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, el CRE de Alzheimer de Salamanca, no dispone de los medios propios para prestar el servicio de Gestión de la Plataforma de Teleformación, por lo que ha de recurrir a una contratación externa para su ejecución.

## **JUSTIFICACIÓN ART. 116.4 C) LCSP**

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se establece que:

- Se ha seleccionado como **criterio de solvencia económica y financiera** el establecido en el artículo 87.1.a) (volumen anual de negocios) de la LCSP por ser el que permite una mayor concurrencia al suponer menos barreras para los licitadores no excediendo de una vez y media el valor estimado del contrato. Por las mismas razones expuestas se ha optado por el **criterio de solvencia técnica o profesional** establecido en el artículo 90.1.a) (relación de los principales servicios) de la LCSP.
- Los **criterios de adjudicación** seleccionados han sido el precio y criterios de calidad para la mejora de prestación de los servicios. Para el precio se ha considerado que la fórmula indicada en los PCAP es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:
  - a) Se basa en un principio de proporcionalidad pura, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
  - b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

Como sistema de mejora de prestación de los servicios se ha considerado valorar una bolsa de horas con motivo de un posible incremento puntual de las tareas que se establecen en el pliego de técnicas y dado que esta mejora gratuita no altera la naturaleza de las prestaciones propias del contrato. Estas horas serán siempre a mayores de la presencia mínima obligatoria en el Centro. El incremento de las tareas pueden ser debidas a la impartición de nuevos cursos diferentes a los propuestos inicialmente en el Plan de Formación.



El coste de una bolsa de 100 horas ha sido valorado por parte del órgano gestor en aproximadamente 150 euros, lo que supone alrededor del 0,1% del presupuesto base de licitación del contrato, y que afianza el hecho de que se trata de una prestación accesoria, complementaria y residual al servicio principal objeto de licitación, que en ningún caso distorsionaría el valor estimado del contrato y cuyo coste sería factible considerarlo incluido en el precio general del contrato.

- **Condiciones especiales de ejecución:** Se establece como condición medioambiental que toda la documentación se emita en formato electrónico con el fin de reducir al máximo el consumo de papel. Se persigue con esta condición medioambiental la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato según el art. 202.2 de la LCSP.
- **No división en lotes:** se indica que el objeto de este contrato no es susceptible de división en lotes, justificándose esta decisión, en lo especificado en el art. 99.3 b) *“la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*, dado que se deben emplear las mismas bases de datos, la misma documentación, investigaciones, proyectos, programas,... y al ser una herramienta tecnológica la duplicidad de dichas herramientas elevaría los costes del contrato de forma innecesaria.

## SEGUIMIENTO

El Servicio de gestión de la Plataforma de Teleformación del CREA tendrá una duración de 24 meses desde la fecha prevista de inicio, 1 de octubre de 2024, o desde la fecha de formalización, si fuera posterior.

Para el correcto seguimiento será necesario realizar por la empresa adjudicataria además de un informe por curso, informes trimestrales y un informe anual sobre las actividades desarrolladas en el servicio. Estos informes deberán ser entregados al responsable del contrato en un plazo máximo de una semana desde la finalización del curso o trimestre correspondiente y deberán recoger los principales datos tanto cualitativos como cuantitativos. El informe anual será entregado en el último mes de ejecución del contrato.

El responsable del seguimiento del contrato será el Responsable de Área Técnica.

## ESTUDIO ECONÓMICO

El importe estimado del contrato asciende a **59.292,54 €**, contiene el importe de licitación, incluyendo costes directos e indirectos.



El presupuesto base de licitación asciende a la siguiente cantidad:

Centro de gasto	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto de licitación	Importe IVA, IPSI o IGIC	Presupuesto Base de licitación
1003-3787	3134-22782-68	59.292,54 €	12.451,43 €	71.743,97 €
<b>Total</b>		<b>59.292,54 €</b>	<b>12.451,43 €</b>	<b>71.743,97 €</b>

Con la siguiente distribución de anualidades:

Centro de gasto	Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Presupuesto Base de licitación
1003-3787	3134-22782-68	5.978,66 €	35.871,99 €	29.893,32 €	71.743,97 €
<b>Total</b>		<b>5.978,66 €</b>	<b>35.871,99 €</b>	<b>29.893,32 €</b>	<b>71.743,97 €</b>

## MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto, se promueve la contratación del Servicio de Gestión de la Plataforma de Teleformación. Su prestación se desarrollará según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Para dar cumplimiento al artículo 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se justifica que la modalidad elegida para realizar la contratación es el Contrato Abierto Simplificado Abreviado y tramitación Ordinaria por reunir este expediente las características establecidas en el art, 159.6 LCSP ya que garantiza la máxima concurrencia de licitadores, lo que redundará en una mejor prestación del citado servicio.

LA DIRECTORA GERENTE  
P.A. LA ADMINISTRADORA

Aida Hernández Tejedor